

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 1942

NÚMERO 8808

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resuelto N° 577 de 27 de Abril de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 580 de 28 de Abril de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 581 de 29 de Abril de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 584 de 2 de Mayo de 1942, por el cual se concede una licencia.

##### Sección Segunda

Resolución N° 73 de 24 de Abril de 1942, por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Sociedad.

Resolución N° 74 de 25 de Abril de 1942, por la cual se aprueba un Decreto.

Resoluciones Nos. 355 y 356 de 28 de Abril de 1942, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resoluciones Nos. 357 y 358 de 1° de Mayo de 1942, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Ayuntamientos Provinciales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 577

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 577.—Panamá, 27 de Abril de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder al señor Abilio Bellido, Censor 2º Jefe de la Junta Nacional de Censura de Guerra, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

*Francisco González Ruiz.*

#### RESUELTO NUMERO 580

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 580.—Panamá, 28 de Abril de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones, a partir del día 1º del próximo mes de mayo, a los siguientes empleados del Archivo Nacional:

Señorita Mercedes Gorsira, Oficial de Quinta categoría del Archivo Nacional;

Señorita Dolores M. Jaén, Oficial de Quinta categoría de la misma oficina; y

Señora Carmen V. vda. de López Sosa, Oficial de Quinta categoría del Archivo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

*Francisco González Ruiz.*

### LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 581

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 581.—Panamá, 29 de Abril de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder a la señorita May Perigault, Ayudante de Estadística de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo, licencia por sesenta (60) días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

*Francisco González Ruiz.*

#### RESUELTO NUMERO 584

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 584.—Panamá, 2 de Mayo de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, la licencia de sesenta días que solicitan, por motivos de enfermedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo, sin derecho a sueldo:

Jorge Morgan, Chofer de la Agencia Postal de Panamá; y

Josefina Caro, Telegrafista de 2ª Categoría de la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

*Francisco González Ruiz.*

**PERSONERIA JURIDICA****RESOLUCION NUMERO 73**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 73.—Panamá, 24 de Abril de 1942.

En representación del "Capítulo Panameño del Colegio Internacional de Cirujanos" solicita el doctor Luis D. Alfaro, al Poder Ejecutivo en memorial fechado el 27 de Marzo próximo pasado, que se reconozca como Persona Jurídica a la Sociedad que representa y se aprueben sus estatutos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) El acta de fundación;
- b) Los estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios; y,
- c) El acta que acredita su personería.

De la lectura de esa documentación se llega a la conclusión de que se trata de una organización de carácter científico que tiende a agrupar a los cirujanos más destacados del mundo y dedicada al fomento de la investigación quirúrgica en todas sus manifestaciones, fines éstos que en nada pugnan con la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país, y que por el contrario en sus propósitos es beneficiosa a la causa humana.

Se observa que en esta solicitud se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de Marzo de 1910 que regula la materia.

Siendo pues, procedente la solicitud de que se trata,

**SE RESUELVE:**

Reconócese como Persona Jurídica a la Sociedad denominada "Capítulo Panameño del Colegio Internacional de Cirujanos" fundada en esta ciudad el día 31 de julio del año pasado, con los fines que se han expresado y apruébanse sus estatutos, todo de conformidad con los artículos 42 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

**APRUEBASE DECRETO****RESOLUCION NUMERO 74**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 74.—Panamá, 25 de Abril de 1942.

El Fiscal del Circuito de Chiriquí, consulta al Poder Ejecutivo el Decreto N° 16 de 13 del presente mes, por el cual se nombra Personero Municipal en el Distrito de Dolega, documento éste del tenor siguiente:

"DECRETO NUMERO DIEZ Y SEIS  
de trece (13) de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El suscrito, Fiscal del Circuito de Chiriquí, en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se acepta la renuncia presentada por Pedro Caballero del cargo de Personero Municipal del Distrito de Gualaca, con asiento en Dolega, y se nombra en su reemplazo al señor Adán González.

Sométase al Poder Ejecutivo para su aprobación el presente Decreto, de acuerdo con la Constitución y la Ley 15 de 1941, orgánica del Ministerio Público.

El Fiscal del Circuito de Chiriquí,

(fdo.) G. Salazar,  
Céd. N° 19-1807.

El Secretario, (fdo.) M. Concepción M."

Como el Poder Ejecutivo no tiene objeción alguna que formular al Decreto transcrito,

**SE RESUELVE:**

Apruébase el Decreto N° 16 de 13 de los corrientes, dictado por la Fiscalía del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

**LIBERTAD CONDICIONAL****RESUELTO NUMERO 355**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 355.—Panamá, 28 de Abril de 1942.

José Moreira García, panameño, de 39 años de edad, soltero, albañil, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de reclusión que le impuso el Juez Segundo Municipal de este Distrito, por el delito de hurto, en sentencia proferida con fecha 17 de junio del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por el tiempo correspondiente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Se observa que el reo tiene un extenso y pésimo historial penal en que son frecuentes la comisión de faltas y delitos del género del que motiva su reclusión actual, que revelan una marcada reincidencia hacia los delitos contra la propiedad, pero como ninguno de ellos le ocasionó sanción como la prevista en el ordinal 4° del artículo 20 del Código Penal y que exceptúan de la gracia acordada allí, encontrándose aún con derecho a ella,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder a José Moreira García, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero se le hace la advertencia de que este Resuelto será revocado si

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y 1064.—Apartado Postal N° 137.  
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 89  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

**RESUELTO NUMERO 356**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 356.—Panamá, 28 de Abril de 1942.

Teodista Valdés, panameño, menor de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión que por el delito de hurto le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas, en sentencia proferida con fecha 12 de febrero del año actual, reformatoria de la dictada por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, el 26 de Enero de este mismo año, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder a Teodista Valdés la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

**RESUELTO NUMERO 357**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 357.—Panamá, 1° de Mayo de 1942.

Arcadio Guime, de nacionalidad china, mayor de edad, casado, carnícero, quien cumple en la Cárcel del Circuito de Veraguas (Santiago) pe-

na de cinco meses y diez días de reclusión que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por el delito de hurto, en sentencia proferida con fecha 2 de Abril del año pasado, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Concederle a Arcadio Guime la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena. No es procedente la deportación del reo, no obstante su condición de extranjero que ha infringido las leyes penales del país porque no es reincidente en este género de delito y por consiguiente no está comprendido en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo ni las disposiciones de la Ley 54 de 1938.

Es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

**RESUELTO NUMERO 358**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 358.—Panamá, 1° de Mayo de 1942.

Julio Osorio, panameño, de 22 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión, por delito de hurto, que le impuso el Juez 4° Municipal en sentencia proferida con fecha 23 de Octubre del año pasado, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley, y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder a Julio Osorio, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja correspondiente a la cuarta parte de esa pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 267

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 267.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Harriet Hubbard Ayer", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio ozonizador aromático, agua antiséptica para lavar, vinagre aromático para el tocador, astringentes para los tejidos relajados, bencina, esencia para el baño, polvos para el baño, sales para el baño, brillantina, bay rum, pomada alcanforada, manteca de cacao, colonia, ácido para la cutícula, crema para la cutícula, polvo para la cutícula, depilatorios, desinfectantes, lociones para los ojos, extractos perfumados para el tocador, polvos para la cara, pomadas para la cara, crema blanqueadora para la cara, polvos para los pies, pomada refrescante para los pies, cremas para los pies, lociones para los pies, lociones para congeladuras, ungüentos para congeladuras, pinturas grasosas, tónicos para el cabello, pomadas para el cabello, tintes para el cabello, decolorantes para el cabello, perfume, crema de tocador, polvos para el cabello, aceite para el cabello, loción para peinar-se, onduladores químicos, incienso, colorete para los labios, pomada para los labios, cebo de carnero refinado y perfumado, lápices de mentol, dentífricos, barniz para las uñas, esmalte para las uñas, ácido para las uñas, decolorante para las uñas, pomada para las uñas, tinte para las uñas, polvos para las uñas, polvos de tocador, papel empolvado, colorete, loción para después de afeitarse, polvo en sachets, sales aromáticas, champú líquido, champú en polvo, agua de tocador, polvos para los dientes, bórax para los dientes, pasta para los dientes, dentífricos, cremas para los dientes, glicerina para los dientes, trociscos para perfumar el aliento.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Luxuria", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo

podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Harriet Hubbard Ayer", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 120 de la marca en referencia.

#### CERTIFICADO NUMERO 120 de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industrias.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 267, de esta misma fecha, una marca de fábrica Harriet Hubbard Ayer, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio ozonizador aromático, agua antiséptica para lavar, vinagre aromático para el tocador, astringentes para los tejidos relajados, bencina, esencia para el baño, polvos para el baño, sales para el baño, brillantina, bay rum, pomada alcanforada, manteca de cacao, colonia, ácido para la cutícula, crema para la cutícula, polvo para la cutícula, depilatorios, desinfectantes, lociones para los ojos, extractos perfumados para el tocador, polvos para la cara, pomadas para la cara, crema blanqueadora para la cara, polvos para los pies, pomada refrescante para los pies, cremas para los pies, lociones para los pies, lociones para congeladuras, ungüentos para congeladuras, pinturas grasosas, tónicos para el cabello, pomadas para el cabello, tintas para el cabello, decolorantes para el cabello, perfume, crema de tocador, polvos para el cabello, aceite para el cabello, loción para peinar-se, onduladores químicos, incienso, colorete para los labios, pomadas para los labios, cebo de carnero refinado y perfumado, lápices de mentol, dentífricos, barniz para las uñas, esmalte para las uñas, ácido para las uñas, decolorante para las uñas, pomada para las uñas, tinte para las uñas, polvos para las uñas, polvos de tocador, papel empolvado, colorete, loción para después de afeitarse, polvo en sachets, sales aromáticas, champú líquido, champú en polvo, agua de tocador, polvos para los dientes, bórax para los dientes, pasta para los dientes, dentífricos, cremas para los dientes, glicerina para los dientes, trociscos para perfumar el aliento de esta marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Abril de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8521 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Abril de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Luxuria", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

#### RESUELTO NUMERO 268

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 268.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Canada Dry Ginger Ale, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas gaseosas.

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Hi-Spot" unidas por un guión, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Canada Dry Ginger Ale, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado N° 121 de la marca en referencia.

#### CERTIFICADO NUMERO 121

de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industrias.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 268 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio bebidas gaseosas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Diciembre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8691 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Diciembre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "Hi-Spot", unidas por un guión, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndolas una etiqueta impresa que lleva la marca.

#### RESUELTO NUMERO 269

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 269.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Canada Dry Ginger Ale, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una bebida no alcohólica y sin malta.

Que la marca consiste en la combinación de varios elementos distintivos que incluyen un platillo para botella, con el dibujo de un escudo con una corona en la parte superior y en el centro las palabras "Canada Dry"; una etiqueta que se coloca en el cuello de la botella, de fondo azul, con un escudo distintivo y una corona en la parte superior, y la leyenda "The Champagne of Ginger Ales", todo sustancialmente inserto en un rectángulo debidamente delineado; una etiqueta distintiva para el centro de la botella, en que aparecen impresas las palabras "Canada Dry", sobre un mapa que les sirve de fondo, todo inserto en un marco rectangular. En la marca se usan los colores azul, verde, amarillo, rosado y oro. La peticionaria se reserva el derecho de usar dichos co-

lores en cualquier combinación sin que por ello se altere la marca cuyo registro se pide.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Canada Dry Ginger Ale, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

**E. B. FABREGA,**  
Ministro de Agricultura y Comercio.  
*J. E. Heurtematte,*  
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 122 de la marca en referencia.

**CERTIFICADO NUMERO 122**  
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

**ERNESTO B. FABREGA,**  
Ministro de Agricultura y Comercio,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 269 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio una bebida no alcohólica y sin malta de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Enero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8709 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Enero de 1942.

Panamá, Abril 30 de 1942..

**E. B. FABREGA,**  
El Primer Secretario,  
*J. E. Heurtematte,*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste en la combinación de varios elementos distintivos que incluyen un platillo para botella, con el dibujo de un escudo con una corona en la parte superior y en el centro las palabras "Canada Dry"; una etiqueta que se coloca en el cuello de la botella, de fondo azul, con un escudo distintivo y una corona en la parte superior, y la leyenda "The Champagne of Ginger Ales", todo

sustancialmente inserto en un rectángulo debidamente delineado; una etiqueta distintiva para el centro de la botella, en que aparecen impresas las palabras "Canada Dry", sobre un mapa que les sirve de fondo, todo inserto en un marco rectangular. En la marca se usan los colores azul, verde, amarillo, rosado y oro. La peticionaria se reserva el derecho de usar dichos colores en cualquier combinación sin que por ello se altere la marca cuyo registro se pide.

**RESUELTO NUMERO 270**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 270.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima denominada "The Borden Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio queso.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Chateau", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, pegándoles o imprimiendo sobre ellos una etiqueta que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The Borden Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

**E. B. FABREGA,**  
Ministro de Agricultura y Comercio,  
*J. E. Heurtematte,*  
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 123 de la marca en referencia.

**CERTIFICADO NUMERO 123**  
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

**ERNESTO B. FABREGA,**  
Ministro de Agricultura y Comercio,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 270 de esta misma fecha, una marca de fábrica The Borden Company, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio queso de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Junio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "Chateau", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, pegándoles o imprimiendo sobre ellos una etiqueta que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 271

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 271.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "The Borden Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada.

Que la marca consiste en la representación de una vaca en que aparece la leyenda "Unsweetened", y sobre el dibujo del animal, "St. Charles", y "Reg. U. S. Pat. Off.". La marca se aplica o fija a los paquetes que contienen los productos fijándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o cuando la naturaleza de los productos lo permite, grabándola en relieve, estampándola, imprimiéndola o de otra manera fijando dicha marca a los productos o a los envases que los contienen.

Que respecto de lo solicitado en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The Borden Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York.

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 124 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 124  
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 271 de esta misma fecha una marca de fábrica The Borden Company, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Mayo de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8568 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Julio de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de una vaca en que aparece la leyenda "Unsweetened", y sobre el dibujo del animal, "St. Charles", y "Reg. U. S. Pat. Off.". La marca se aplica o fija a los paquetes que contienen los productos fijándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o cuando la naturaleza de los productos lo permite, grabándola en relieve, estampándola, imprimiéndola o de otra manera fijando dicha marca a los productos o a los envases que los contienen.

RESUELTO NUMERO 272

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 272.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "The



Borden Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio alimento de leche para niños.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Biolac", que se aplica o fija a los productos o a las envolturas o paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The Borden Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,  
Ministro de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte,  
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado N° 125 de la marca en referencia.

#### CERTIFICADO NUMERO 125 de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,  
Ministro de Agricultura y Comercio,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 727 de esta misma fecha, una marca de fábrica The Borden Company, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio alimento de leche para niños de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Mayo de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8521 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Mayo de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

El Primer Secretario.

E. B. FABREGA,

J. E. Heurtematte

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Biolac", que se aplica o fija a los productos o a las envolturas o paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

#### RESUELTO NUMERO 273

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 273.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "The General Tire & Rubber Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas y tubos para automóviles.

Que la marca consiste en las palabras "The General Tire", que se aplica o fija a los productos o a las envolturas que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The General Tire & Rubber Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,  
Ministro de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte,  
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado N° 126 de la marca en referencia.

#### CERTIFICADO NUMERO 126 de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-



chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 273 de esta misma fecha, una marca de fábrica de The General Tire & Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio llantas y tubos para automóviles de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Marzo de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8498 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA,

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras "The General Tires", que se aplica o fija a los productos o a las envolturas que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

#### RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 274.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "The General Tire & Rubber Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas para vehículos hechas de caucho y tejido, tubos interiores para llantas de vehículos, parches hechos de caucho, y de caucho y tejido.

Que la marca consiste en la palabra "General" impresa a lo largo de una cinta superimpuesta sobre una figura distintiva en forma de escudo, forma que está dividida en cuatro segmentos separados. Dicha marca se aplica o fija a los productos o a las envolturas que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The General Tire & Rubber Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Uni-

dos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado N° 127 de la marca en referencia.

#### CERTIFICADO NUMERO 127 de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 274, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The General Tire & Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio llantas para vehículos hechas de caucho y tejido, tubos interiores para llantas de vehículos, parches hechos de caucho, y de caucho y tejidos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Marzo de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8498 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "General" impresa a lo largo de una cinta superimpuesta sobre una figura distintiva en forma de escudo, forma que está dividida en cuatro segmentos separados. Dicha marca se aplica o fija a los productos o a las envolturas que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

#### RESUELTO NUMERO 275

República de Panamá:—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 275.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Chrys-

ler Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio motores de combustión interna y sus piezas (excluyendo las transmisiones de bielas, cojines para transmisiones de bielas y varillas de conexión), amortiguadores de vapor y la tubería correspondiente (de bolas de acero y polines), carburadores, sus piezas y controles para los mismos, bombas y sus piezas, embragues y sus piezas, y controles para los mismos operables manualmente, montaduras de ejes y sus piezas, incluyendo ejes para transmisiones, engranajes de anillos, engranajes y piezas para el diferencial, mecanismos para variar la velocidad relativa en vehículos a motor, y sus piezas; uniones universales y sus piezas, y poleas.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "MoPa", que se aplica o fija a los productos, a los paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta o algo parecido en que aparece la marca, o estampándola, o imprimiéndola sobre los mismos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Chrysler Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro, archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 128 de la marca en referencia.

#### CERTIFICADO NUMERO 128 de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 275, de esta misma fecha, una marca de fábrica Chrysler Corporation, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio motores de com-

bustión interna y sus piezas (excluyendo las transmisiones de bielas, cojinetes para transmisiones de bielas y varillas de conexión), amortiguadores de vapor y la tubería correspondiente (de bolas de acero y polines), carburadores, sus piezas y controles para los mismos, bombas y sus piezas, embragues y sus piezas, y controles para los mismos operables manualmente, montaduras de ejes y sus piezas, incluyendo ejes y sus piezas, incluyendo ejes para transmisiones, engranajes de anillos, engranajes y piezas para el diferencial, mecanismo para variar la velocidad relativa en vehículos a motor, y sus piezas; uniones universales y sus piezas, y poleas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Junio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8572 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Agosto de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Mo Par", que se aplica o fija a los productos, a los paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta o algo parecido en que aparece la marca, o estampándola, o imprimiéndola sobre los mismos.

#### RESUELTO NUMERO 276

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 276.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Chrysler Corporation", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio unidades para acondicionamiento de aire.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Airtemp", y se aplica o fija a los productos estampándola sobre ellos o adhiriéndoles una placa o etiqueta impresa, o algo semejante, que ostenta la marca de fábrica.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad

anónima denominada "Chrysler Corporation", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,  
Ministro de Agricultura y Comercio.  
*J. E. Heurtematte.*  
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado Nº 129 de la marca en referencia.

**CERTIFICADO NUMERO 129**  
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

**ERNESTO B. FABREGA,**  
Ministro de Agricultura y Comercio,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 276 de esta misma fecha, una marca de fábrica Chrysler Corporation, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio unidades para acondicionamiento de aire de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Noviembre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8691 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Diciembre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA,  
El Primer Secretario,  
*J. E. Heurtematte.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste la marca en la palabra distintiva "Airtemp", y se aplica o fija a los productos estampándola sobre ellos o adhiriéndoles una placa o etiqueta impresa, o algo semejante, que ostenta la marca de fábrica.

## Ayuntamientos Provinciales

**RESOLUCION NUMERO 12**  
(DE 8 DE MAYO DE 1942)

**EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE**  
**BOCAS DEL TORO.**

**CONSIDERANDO:**

1º—Que, como representante máximo de los sentimientos, ideales e intereses de la Provincia, está en el deber de respaldar con su apoyo, y estímulo a los hombres que con las luces de su talento, su esfuerzo progresista y honradez en sus intenciones, laboren con excelentes resultados por el presente y el futuro de esta Provincia;

2º—Que la actuación eficaz y acertada del Gobernador de la Provincia, Doctor Rosendo Jurado, llena del más legítimo orgullo, a todo buen Bocatoreño y coopera con excelentes resultados al patriótico ideario administrativo y político del gran estadista que hoy dirige los destinos de la Nación. Excelentísimo Don Ricardo Adolfo de la Guardia; y

3º—Que el Doctor Rosendo Jurado, está completamente identificado con la sabia política nacional e internacional que encarna el Presidente de la República,

**RESUELVE:**

1º—Que el Gobernador de la Provincia, Doctor Rosendo Jurado, ha comprometido al respecto, la simpatía y la gratitud del pueblo Bocatoreño;

2º—En tal sentido, le manifiesta su más decidido respaldo a la patriótica e inteligente labor en que está empeñado, así como a la orientación política, que está imprimiendo a la vida Provincial; y

3º—Enviar copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Gobernador Doctor Rosendo Jurado, para su conocimiento.

El Presidente,

FELIX ICAZA P.

El Secretario,

*H. C. de la Espriella.*

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Mayo de 1942.

As. 2288: Escritura Nº 448 de 30 de Abril de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Rosa María Angelini de Richa vende a Felipe Santiago Tapia Castillo una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2289: Oficio Nº 178 de 29 de Abril de 1942, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal eleva a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la finca Nº 26874 de la Provincia de Coclé, perteneciente a Gumersinda Aguila, en el juicio que le sigue "Almacenes Martinz. S. A."

As. 2290: Patente Comercial de 2a. Clase Nº 1659 de

### A V I S O

#### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Manuel Gamboa, domiciliado en Río Abajo, Provincia de Panamá.

As. 2291: Patente Comercial de 2a. Clase N° 1650 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Manuel Gamboa, domiciliado en Río Abajo, Provincia de Panamá.

As. 2292: Escritura N° 685 de 24 de Abril de 1942, de la Notaría 1a., por la cual María Elena de Obando de la Guardia y otros, venden un lote de terreno a Roberto García de Paredes, quien constituye hipoteca.

As. 2293: Escritura N° 699 de 28 de Abril de 1942, de la Notaría 1a., por la cual el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., cancela hipoteca constituida a su favor por Roberto García de Paredes.

As. 2294: Escritura N° 706 de 29 de Abril de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Alejo Brossard Gómez de clara la construcción de una Casa, y celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2295: Escritura N° 36 de 9 de Abril de 1942, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilia Batista, un globo de terreno denominado "Garnadera" ubicado en Lolá, Distrito de Las Palmas.

As. 2296: Escritura N° 50 de 30 de Abril de 1942, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Milcades Rodríguez Arriagada y señora, por medio de apoderado, vende la finca "La Envidia" a José Kuruc y Juan Bautista Reyes y Milcades Rodríguez y señora venden al mismo señor Kuruc la parte que les corresponden en la finca "Puerto Vidal".

As. 2297: Escritura N° 81 de 9 de Abril de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Delia Bermúdez de Martelli cancela obligación hipotecaria a Marciano Solís, y éste vende un lote de terreno a Marta Mojica.

As. 2298: Escritura N° 99 de 13 de Abril de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Marciano Solís vende a Evangelina Sauri de Obando una finca de la Provincia de Panamá.

As. 2299: Patente Comercial de 2a. Clase, N° 1758 de 9 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mariam Field, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2300: Patente Comercial de 2a. Clase N° 1844 de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Internacional de Ventas, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 2301: Patente Comercial de 2a. Clase N° 1832 de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Internacional de Ventas, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2302: Patente Comercial de 1a. Clase N° 305 de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Internacional de Ventas, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2303: Patente Comercial de 1a. Clase N° 308 de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Internacional de Ventas, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 2304: Escritura N° 203 de 25 de Noviembre de 1941, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Pimentel y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Minas, denominado "Quebrada La Palma".

As. 2305: Escritura N° 47 de 25 de Febrero de 1940, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Na-

cional adjudica a título gratuito a Antonina Pinto y otros, un globo de terreno denominado "Las Baldías" situado en el Distrito de Pesé.

As. 2306: Escritura N° 606 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Andres Ponce Rojas confiere poder especial a Carlos Piera C.

As. 2307: Patente Comercial de 2a. Clase N° 1361 de 2 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Andrea del Carmen Rian Gómez de Chin, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2308: Oficio N° 1683 de 19 de Mayo de 1942 del Juzgado 12 del Circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Eugenia Luna de Tejada, y asumida por Agripina Tejada de Rivera, en el juicio ordinario propuesto por Ernesto Vecchio contra Ana Clara Caselli de del Río.

As. 2309: Oficio N° 629 de 19 de Mayo de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de tres (3) fianzas hipotecarias otorgadas por Eugenia Luna de Tejada sobre la finca N° 2887 de la Sección de Colón.

As. 2310: Oficio N° 666 de 27 de Abril de 1938, del Juzgado 2a. Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Agripina Tejada de Rivera sobre la finca N° 2887 de la Provincia de Colón.

As. 2311: Certificado expedido por el Director General del Archivo Nacional, el 2 de Mayo de 1942, en el cual consta la providencia de 8 de Febrero de 1936 de la Corte Suprema de Justicia, donde ordena la cancelación de las fianzas hipotecarias otorgadas por Virgilio Tejada Luna y Eugenia Luna de Tejada a favor de los sindicados Ascanio Montalván y Mario Alberto Navarro.

As. 2312: Escritura N° 726 de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Manuel González Pérez declara la construcción de unas mejoras en finca de su propiedad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Mayo de 1942.

As. 2313: Escritura N° 669 de 22 de Abril de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Mario Galindo y Cia., S. A., antes The Wilcox Mercantile Agencies Co., cancela una hipoteca constituida por Fenedón Urdaneta Escartin.

As. 2314: Escritura N° 66 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual Laura Correa viuda de Burgos, vende a Laura Antonia Burgos de Ferrari y otros, una finca ubicada en la Provincia de Herrera, hoy de Los Santos.

As. 2315: Escritura N° 1426, de 19 de Julio de 1941, de la Notaría 1a., por la cual "Villanueva y Tejeira, Cia. Ltda.", cancela una hipoteca constituida por Federico Jiménez.

As. 2316: Escritura N° 729 de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Blas Bloise vende una finca ubicada en esta ciudad, a los esposos Constantino Hallax y María Lupo de Hallax; y The Chase National Bank of The City of New York, declara cancelada una hipoteca y anticrética que pesaban sobre dicha finca.

As. 2317: Diligencia de fianza, extendida en el Juzgado Municipal del Distrito de Bojueo, con sede en Ca-

pira, el día 1º de Mayo de este año, por la cual Narciso Basto constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Pedro Arias Rodríguez, sindicado del delito de lesiones.

As. 2318: Escritura Nº 198, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual el Banco Nacional cancela una hipoteca constituida por Blas Bloise sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y éste vende una de ellas a la señora Flor María Jaramilla, y la otra pradora constituye hipoteca y anticresis sobre la finca que adquiere a favor de Otto Jesurín Lindo.

As. 2319: Escritura Nº 226, de 29 de Febrero de 1942, extendida en la Notaría 2a., por la cual Esther Cordero vende a John Clifford Stone, una finca situada en la ciudad de Panamá.

As. 2320: Escritura Nº 442, de 29 de Abril de 1942, extendida en la Notaría 2a., por la cual Edmundo Brandon Ifla vende a John Clifford Stone un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2321: Patente comercial: 1a. Clase, Nº 67, de 6 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Batet, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 23226: Patente Comercial: 2a. Clase, Nº 1789, de 13 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Samuel Levy, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2323: Patente comercial: 2a. Clase, Nº 1157, de 29 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Vicente Valle, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2324: Oficio Nº 181, de 19 de Mayo de 1942, del Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar una hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Antonio Enseñat.

As. 2324: Oficio Nº 180, de 19 de Mayo de 1942, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca ubicada en la Provincia del Darién, hoy Provincia de Panamá, de propiedad de Felipe Marino, lejo.

As. 2326: Escritura Nº 202, de 3 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Antonio Saad Tame confiere Poder al Licenciado Marco Suere Calvo.

As. 2327: Patente comercial: 2a. Clase, de 27 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Antonio Tonzard, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2328: Patente comercial: 2a. Clase, de 19 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Alberto Osorio, domiciliado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

As. 2329: Copia del Oficio Nº 219, de 36 de Marzo de 1936, del Juzgado 6º del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar una hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en la Provincia de Colón.

As. 2330: Escritura Nº 724, de 2 de Mayo de 1942, extendida en la Notaría 1a. de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad Anónima denominada "Compañía Tabacalera Norte Americana, S. A."

As. 2331: Escritura Nº 12, de 17 de Marzo de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Anton, por la cual dicho Municipio vende un lote de terreno municipal, al señor Demetrio Alejandro Coronado Gardien.

As. 2332: Patente comercial: 1a. Clase, de 9 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de M. J. Piza, Gabriel y Cía. Lda., domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2333: Escritura Nº 730, de hoy, de la Notaría 1a., por la cual José Pancrasio vende un globo de terreno denominado "El Carmen" ubicado en La Chorrera, a Efigenio Domínguez.

As. 2334: Escritura Nº 431 de 24 de Abril de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Rumbona Rumbao de Moreno declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad y la Sociedad "Silvestre y Brostella, Compañía Limitada", cancela una hipoteca.

As. 2335: Escritura Nº 45, de 27 de Marzo de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Chitré, adjudica a Nieves Osorio de Sánchez, un solar situado en el área de la ciudad de Chitré.

As. 2336: Escritura Nº 731, de hoy, de la Notaría 1a. de este Circuito por la cual Gladys Isabel Howard de Sandoval declara la construcción de una casa sobre una finca de la Sección de Panamá y constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez.

As. 2337: Escritura Nº 727, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Shat Cori Mondol vende un establecimiento comercial denominado "Bazar Medina", a Felipa García de Shaik.

As. 2337: Escritura Nº 200, de 2 de Mayo de 1942 de la Notaría 3a., por la cual la Compañía L. Martinz, S. A., cancela una hipoteca constituida por Gladys Isabel Howard.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERRI V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Mayo de 1942.

As. 2354: Patente comercial de 2a. clase, de 9 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Carlos Alberto Wong Lee", domiciliado en Colón.

As. 2357: Escritura Nº 732 de 4 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual The Chase National Bank of the City of New York, declara canceladas una hipoteca y una anticresis sobre una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de Elena Trinquete de Calvo.

As. 2358: Escritura Nº 562, de 31 de Marzo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Aurora Illueca vende una finca ubicada en la Provincia de Panamá, a José Antonio Sierra.

As. 2359: Escritura Nº 6, de 2 de Mayo de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por la cual Rafael Victor Reyes cancela hipoteca constituida por Avelino Quintero, sobre una finca ubicada en la Provincia de Veraguas, y ésta vende dicha finca a Efraín Tejada Flórez.

As. 2360: Escritura Nº 219, de 6 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Alejandro de Bouteaud vende a Enriqueta Robles de Palacios una finca, ubicada en Soná, Provincia de Veraguas.

As. 2361: Patente comercial, de 2a. clase, Nº 1852, de fecha 30 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Gabriel Oliver M.", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2362: Certificado, expedido por el Director del Archivo Nacional, de fecha 5 de Mayo de 1942, en el cual transcribe la Nota Nº 454 de 18 de Junio de 1936, del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar una hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Eugenia Luna de Tejada, sobre una finca ubicada en la ciudad de Panamá.

As. 2363: Escritura N° 183, de 29 de Abril de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Paolina Barbazini viuda de Rognoni vende a Rocco Spina una finca ubicada en esta ciudad, y antes de ello declara la destrucción de una casa y declara nuevas mejoras en ella.

As. 2364: Patente profesional N° 3460, de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Dario González", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2365: Patente comercial, N° 716, de fecha 18 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juana Bonilla de González, domiciliada en Panamá.

As. 2366: Escritura N° 65, de 17 de Abril de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual Joaquín Córdova Villalaz, vende a Gregorio Córdova Villalaz, una finca ubicada en la Provincia de Herrera, hoy Provincia de Los Santos.

As. 2367: Diligencia de Fianza Hipotecaria, extendida en el Tribunal Primer Distrito Judicial de Panamá, el 6 de Mayo actual, por la cual se adiciona el Asiento 2348 del Tomo 29 del Diario.

As. 2368: Escritura N° 722, de 19 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la "Sederia Istmeña, S. A.", vende a Oscar Ghitis, un establecimiento comercial, situado en esta ciudad.

As. 2369: Escritura N° 207, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual Demóstenes Theokistou reconoce deberle al Banco Nacional la suma de B/. 6.000.00 y para garantizar dicha suma constituye hipoteca sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2370: Escritura N° 217, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Héctor Augusto Marciaeq vende una finca ubicada en esta ciudad al señor Maria-

no Sosa Calviño.

As. 2371: Patente comercial, de 2a. clase, de fecha 19 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Homero Ayala P., domiciliado en Panamá.

As. 23726: Patente profesional N° 304, de 18 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Bautista Murillo, domiciliado en Panamá.

As. 2373: Escritura N° 59, de 10 de Abril de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Chitré vende a Plinio Peralta Solís, un lote de terreno, ubicado en dicha ciudad.

As. 2374: Escritura N° 309, de 13 de Abril de 1938, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Díez Doce y al hijo de éste Manuel Díaz Isaacs, dos lotes de terrenos, ubicados en la Carrasquilla de esta ciudad.

As. 2375: Escritura N° 463, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Francisco Miguez Bertolo y otros, cancelan hipoteca constituida a su favor por Modesto Lombardo Vega, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 2376: Escritura N° 735, de 4 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la "Compañía de Lefevre, S. A.", vende un lote de terreno a la señorita Carmen Jiménez de Roux, quien declara la construcción de una casa sobre dicho lote.

As. 2377: Acta de remate: extendida en el Juzgado 29 del Circuito de Panamá, el 29 de Abril de 1941, por la cual dicho Juez adjudica a Elias Antonio Habid la mitad de una finca, ubicada en la Provincia de Veraguas, de propiedad de Eva García.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

El día 30 de Mayo del presente año a las diez de la mañana en el despacho del Contralor General, se abrirán las propuestas para el suministro de ganado en pie para el consumo de la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

### BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión por un total de B/. 62.-500.00.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Contralor General.

### AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que hemos comprado al señor David Elis Pretto el establecimiento comercial denominado "Farmacia Alemana", ubicada en el número 10,087, de la Avenida Balboa de esta ciudad. Esta compra consta en la escritura pública número 284, de la Notaría de este Circuito, de esta misma fecha.

Colón, a 16 de Mayo de 1942.

J. E. SOLÍS y CIA. LTDA.

(Primera publicación)

### AVISO AL PUBLICO

Que mediante escritura pública N° 240 de la Notaría del Circuito de Colón, extendida en esta misma fecha, hemos comprado al señor Dean Swift su establecimiento

comercial denominado "Cantina Casa de Perros" (Dog House Bar), situado en la esquina de calle 10ª y Avenida Balboa de esta ciudad. Hacemos esta publicación en acatamiento a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Mayo 15 de 1942.

CESAR COLOCHO BOSQUE.

FREDERICK THEODORE ALBANUS.

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de junio próximo, entre las horas hábiles, de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos en la ejecución que sigue Carmen Torres contra Gerardo Herrera Jr., y cuyos bienes pasan a describirse a continuación:

|                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| Una cama de metal completa y colchón, valorada en .....         | B/. 30.00 |
| Cinco almohadas a B. 0.10 c/u. ....                             | 0.50      |
| Cuatro fundas de almohadas a B. 0.10 c/u. ....                  | 0.40      |
| Tres mantas de algodón a B. 0.50 c/u. ....                      | 1.50      |
| Una toalla pequeña valorada en .....                            | 0.05      |
| Dos camisas de kaky viejas y rotas a razón de B. 0.10 c/u. .... | 0.20      |
| Un pantalón usado y casi de ningún servicio .....               | 0.20      |
| Una mesita de madera (pino blanco) .....                        | 0.50      |
| Una sábana usada y en mal estado (algodón) .....                | 0.25      |
| Una pelota de hilo cáñamo blanco .....                          | 0.25      |
| Una bomba para flit casi inservible .....                       | 0.10      |
| Los pares de chancletas usadas y en mal                         |           |

|                                                             |       |
|-------------------------------------------------------------|-------|
| estado, en conjunto                                         | 0.10  |
| Un saco de vestir, viejo y en mal estado                    | 0.50  |
| Cuatro tazas de tomar café a razón de P. 0.10 c/u           | 0.40  |
| Un plato de china hondo, usado                              | 0.05  |
| Una cuchara y dos tenedores usados en conjunto              | 0.10  |
| Ocho butaquitas de madera usadas (banquillos) a B. 0.50 c/u | 4.00  |
| Cuatro ganchos para percheros a B. 0.05 c/u                 | 0.20  |
| Una funda para revólver de cuero viejo y casi inservible    | 0.20  |
| Una cajeta de Kotex                                         | 0.10  |
| Una máquina de escribir usada N° 5                          | 25.00 |
| Una radio pequeño "PHILCO" en regulares condiciones         | 15.00 |
| Una mesa que titulan de centro, en malas condiciones        | 0.50  |
| Una lámpara eléctrica usada en buenas condiciones           | 5.00  |
| Un escritorio de caoba usado, y en buenas condiciones       | 20.00 |
| Cuatro pequeñas estilo estudiante a B. 10.00 c/u            | 40.00 |
| Cinco colchonetas usadas y viejas a B. 0.50 c/u             | 2.50  |
| Un reloj de mesa "Westelek" en regulares condiciones        | 0.50  |
| Un lote de revistas viejas                                  | 0.10  |
| Seis latas de conservas, probablemente dañadas, en conjunto | 0.50  |
| Una lata de pimentón de cinco libras                        | 1.50  |
| Un frasco de pepino dulce probablemente dañado              | 0.05  |
| Dos latas de pintura de a galón a B. 1.00 c/u               | 2.00  |
| Una lata de Powers probablemente dañada                     | 0.50  |
| Medio frasco de aceitunas probablemente dañadas             | 0.50  |
| Una tabla de aplanchar en buenas condiciones                | 1.00  |
| Tres baldes usados de metal a B. 1.00 c/u                   | 3.00  |
| Un balde con varios artículos de cocina usados              | 3.00  |
| Una maleta con ciertos artículos distintos                  | 2.00  |
| Una plancha eléctrica pequeña en regular estado             | 1.00  |
| Una lámpara pequeña usada de kerosin                        | 1.00  |
| Dos reverberos usados a B. 1.50 c/u                         | 3.00  |
| Dos especies de armarios de madera de cajón, pequeños       | 2.00  |
| Una lata con botellas vacías                                | 0.50  |
| Siete cajones conteniendo artículos de cocina y losa        | 25.00 |
| Una lata de galletas saladas probablemente dañadas          | 0.10  |
| Un paquete con cuadros religiosos en conjunto               | 4.00  |
| Dos sacos de géneros con diversos artículos a B. 1.00 c/u   | 2.00  |
| Dos paquetes con artículos de poco uso a B. 0.50 c/u        | 1.00  |
| Una caja con artículos varios en conjunto                   | 0.20  |
| Tres paquetes con artículos varios a B. 0.20 c/u            | 0.60  |
| Un taburete sin asientos ni espaldar                        | 0.65  |
| Dos bacenillas enlozadas usadas a B. 0.50 c/u               | 1.00  |
| Un lampazo viejo                                            | 0.10  |
| Un paraguas viejo                                           | 0.10  |
| Un platón con artículos varios casi sin uso                 | 0.20  |
| Una mesita de madera en regulares condiciones               | 0.50  |
| Un sofá, dos poltronas y una mesa de centro de bejuco       | 50.00 |
| Una mecedora de jardín en malas condiciones                 | 0.50  |
| Un tapete de color y varias cortinas usadas                 | 1.00  |
| Varios artículos en un baúl cerrado en conjunto             | 15.00 |

TOTAL B/. 273.05

Este avalúo servirá como base del remate, siendo postura admisible la que cubra sus dos terceras partes, haciéndose constar que pueden hacerse posturas por separado para ciertos artículos; y para habilitarse como postor se hace necesario que, previamente sea consignado en la Secretaría del Tribunal, por el interesado, el

cinco por ciento (5%) del avalúo de los artículos y sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado anteriormente se admitirán las ofertas que quieran hacer los licitadores, pues de esa hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la misma tarde, sólo se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacerse por parte de los licitadores.

Para obtener mejores datos y detalles sobre el remate de que se trata y descripción de los artículos, pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal, en horas hábiles, donde les serán suministrados.

Dado y expedido en Santiago de Veraguas, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Juzgado,

J. GUILLEN.

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

##### AVISA AL PÚBLICO:

Que en la ejecución seguida por Porfirio Samudio Tribaldos contra Manuel Tribaldos, se ha señalado el lunes primero (1º) de junio próximo, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien:

Un crédito que consta en el documento fechado en David el 9 de marzo de 1931, por medio del cual Luis J. Vial, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, se constituyó deudor de Arias & Compañía, del comercio de esta plaza, por la suma de mil balboas (B. 1,000.00). Este documento fué endosado por valor recibido a Manuel Tribaldos y aparece a fojas 6 de la ejecución que Tribaldos adelanta contra Vial en este mismo Tribunal, en la que se libró mandamiento de pago ejecutivo contra el deudor Vial, por el capital ya expresado, los intereses vencidos y que se venzan hasta el momento de verificarse el pago, más las costas y gastos de esa ejecución.

Servirá de base para el remate el valor del crédito o sea la cantidad de mil balboas (B. 1,000.00), más los intereses vencidos y no pagados al momento de efectuarse la venta.

Se aceptarán ofertas hasta por las dos terceras partes del valor del crédito y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre ese valor.

Solo se admitirán propuestas hasta las cuatro (4) de la tarde del día arriba indicado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Dado en la ciudad de David a los doce (12) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

A. CANDANEDO,  
Secretario.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el Suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Manuel Jiménez, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veinte y nueve de agosto del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de Treinta Días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de Homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

A. TAPIA E.

Andrés Guevara T.

(Primera publicación)



## EDICTO

El suscrito Gobernador Suplente Ad-Hoc, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Sofía Hidalgo, mujer, panameña, mayor de edad, vecina del Corregimiento de La Colorada, jurisdicción del distrito de Santiago, soltera, madre de familia y de oficios domésticos, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "VILLA CATALINA", ubicado en el citado Corregimiento de La Colorada, jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de Dos Mil Doseientos Sesenta Metros con seis decímetros cuadrados (0. Hts. 2260.6 m. c2.), alindado así:

Norte, Calle libre; Sur, Camino al Pozo de cojer agua; Este, Terreno ocupado por Isidoro Guerra, y Oeste, Terreno ocupado por José del Carmen Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otro se fijará en la Administración de Tierras por igual término, y otro se le entregará a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

O. MEDINA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

## EDICTO

El suscrito Gobernador Suplente Ad-Hoc, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull, varón, mayor de edad, ciudadano inglés, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, comerciante, casado y con cédula de identidad personal N° 8-7276, ha solicitado en su carácter de representante legal de la Panama Corporation Canada, Limitada, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "LA FORTUNA", ubicado en el distrito de San Francisco, de una superficie de dos hectáreas con nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados (2 Hts. 9560 m. c2.), alindado así:

Norte, Callejón de por medio con Calixto Palma;

Sur, Camino a Santiago y a Aguadulce;

Este, Sabanas libres, y

Oeste, Sabanas libres y Calixto Palma.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal; otro en la oficina de esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

O. MEDINA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Coclé, y el infrascrito Secretario del Tribunal, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Yopo Chá que se tramita en este Tribunal, se ha dictado el auto cuya parte resolutive se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS: ...

"Examinada la prueba aportada se observa que ella satisface el querer de la Ley para hacer las peticiones demandadas. Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en el Tribunal la sucesión de Yop.

Chá, ciudadano chino, vecino de este distrito, desde el día de su muerte ocurrida en la ciudad de Panamá, el trece de Junio de mil novecientos cuarenta.

Que son sus herederos sin perjuicio de tenerlos sus hijos Sofía Ivada, Berlina, Ersilia, Gilberto y Aurelio Chá Márquez.

Que es su Curadora de los menores Sofía, Ivada, Berlina, y Ersilia Chá Márquez su madre Margarita Márquez, Y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el.

Que se fije por el término de treinta días y se publique por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá el edicto de que trata el artículo 1561 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese.—(Fdo.) Raúl E. Jaen P., Jefe Eusebio Jaen A.,—Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, comenzados a contar después de la última publicación en la Gaceta Oficial, para lo cual, se pone a disposición de los interesados una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez.

RAÚL E. JAEN P.

El Secretario.

José Eusebio Jaen A.

(Única publicación)

## AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que la señora Tomasa Caballero, comunmente conocida por Tomasa de Domínguez, ha presentado a este Juzgado una solicitud que en parte dice:

"Yo, Tomasa Caballero, comunmente conocida por Tomasa de Domínguez, mayor de edad, divorciada, empleada del Estado, quien ha solicitado su cédula, vecina de esta ciudad, con residencia en Pueblo Nuevo No. 4407, en mi calidad de madre legítima de mis menores hijos Juan Bautista Plicet y Miriam Inés Plicet, de 14 años el 1º y 13 la 2ª, muy respetuosamente solicito de Ud. la debida autorización para cambiarle el nombre con que aparecen inscritos en el Registro Civil de las Personas, mis hijos, o sean los nombres arriba dichos, por los de Juan Bautista Domínguez y Miriam Inés Domínguez, respectivamente, nombres estos últimos que han usado desde muy pequeños hasta la fecha, en todos los planteles de enseñanza y en todos sus actos privados y públicos.

"Fundo la presente solicitud en los siguientes hechos:

"Primero: Consta en el Tomo 52 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folios 451, que el nacimiento de Juan Bautista Plicet Caballero se anotó bajo este mismo nombre, como ocurrido el 5 de diciembre de 1931;

"Segundo: Consta en el tomo 57 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folios 39, que el nacimiento de Miriam Inés Plicet Caballero se anotó bajo este mismo nombre como ocurrido el 12 de Febrero de 1929;

"Tercero: La suscrita fué divorciada de su esposo Juan Bautista Plicet por sentencia de fecha 26 de Junio de 1929, dictada por el Juez 2º de este Circuito;

"Cuarto: Mis hijos Juan Bautista Plicet Caballero y Miriam Inés Plicet Caballero han usado desde muy pequeños los nombres de Juan Bautista Domínguez y Miriam Inés Domínguez respectivamente y así han sido inscritos en los libros de matrículas de escuelas primarias de esta Capital, dichos nombres figuran en los boletines de calificaciones, por ellos son conocidos entre alumnos y amigos, ya que los usan en todos sus actos privados y públicos.

"Panamá, mayo 1º de 1942.—(Fdo.) Tomasa Caballero". Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal hoy 13 de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a fin de que cuantos se crean con derecho a oponerse a lo solicitado anterior, lo hagan dentro del término de sesenta días contados desde la primera publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Segunda publicación)